Año de 1840. Viernes 30 de Octubre. Núm. 87.

BOLETIN  OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 768. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

De orden de la Regencia provisional del Reino y para su conocimiento y publicacion remito á V. S. el adjunto decreto que me ha dirijido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 16 de actual.

Ministerio de Gracia y Justicia. = En vista de la esposicion siguiente presentada por mí á la Regencia provisional del Reino, me ha dirijido con esta fecha el decreto que se inserta á continuacion. = *Esposicion.* = La buena administracion de justicia que protege la seguridad personal, la propiedad y otros derechos legítimos, ecsije esencial y necesariamente la independencia del poder judicial; pero jamas ecsistirá esta independencia, mientras no sean inamoviles los Magistrados y Jueces. La Constitucion del Estado consagra esta doctrina y su artículo 66 la establece espresamente. Sin embargo hasta ahora no ha tenido este artículo el cumplimiento debido, ni la aplicacion práctica que requería el respeto á la ley fundamental. Cualesquiera que sean las razones en que esto se haya fundado, todas deben ceder á la mas poderosa é irresistible de guardar y hacer que se guarde la Constitucion. La Regencia provisional del Reino que ve en esto el mejor apoyo para merecer la reputacion de Gobierno justo y verdaderamente Nacional, no retardará una declaracion á que la obliga un deber sagrado; y ya que la conveniencia pública y las dificultades que en otro caso se tocarían, la impelan á no volver la vista atrás y á pasar por los hechos consumados, adoptará para su tiempo y para lo sucesivo la regla inalterable de que no puede prescindir. Por estas consideraciones propongo á su deliberacion y aprobacion el siguiente proyecto de decreto. = *Decreto.* = La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha decretado y decreta lo siguiente. "Los Magistrados y Jueces con nombramiento Real en propiedad, que se hallaban en actual y efectivo ejercicio de sus respectivos empleos el dia 12 del presente mes, y los que sean nombrados en lo sucesivo con las mismas calidades, no serán depuestos de sus destinos temporales ó perpetuos sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendidos, sino por auto judicial ó en virtud de orden del Rey, cuando este con motivos fundados los mande juzgar por el tribunal competente, conforme al artículo 66 de la Constitucion. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente." = Y lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Valencia 16 de Octubre de 1840. = Alvaro Gomez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 28 de Octubre de 1840. = E. G. P. I. *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua*, S. I.

Junta Provisional de Gobierno.

Continúa la lista de los Ayuntamientos, empleados y mas funcionarios públicos que prestaron su adhesion á esta Junta de Gobierno.

D. Pedro María Sabucedo, Agrimensor.
D.ª Ana Garcia y D.ª Joaquina Conde, Estanquilleras de Celanova.
D. José Balvis y Ogea, Escribano de Barbadanes.
El Regidor 4.° y Procurador del Ayuntamiento de Laza.
D. Juan Gonzalez, Estanquero de Alberguería.
D. Lorenzo Rodriguez, Agrimensor.
D. Manuel Estevez, Escribano, de Celanova.
El Ayuntamiento del Bollo.
D. Juan Perez, veredero de Laroco.
D. Antonio María Herbella, Escribano de la Rua.
El Ayuntamiento del Barco.
El Ayuntamiento de Rubiana.
El Comandante de Armas de idem.
D. Miguel Nuñez, Administrador de correos de id.
D. José Nuñez Quindós, Escribano.
D. Manuel Jolon, id.
D. Ramon Teijeiro, id.
D. Narciso Lopez, id.
D. Matias Quindós, id.
D. Santos García, id.
D. Manuel Vega, Agrimensor.
D. José Alba, id.
D. Bernardo García, Procurador de causas.
D. Agustin Rey, Estanquillero.
D. Miguel de Prada Diaz, idem.
D. Blas Vazquez, id.
D. Manuel do Campo, id.
D. Juan García, veredero.
El Ayuntamiento de Amoeiro.
D. Ramon García, Juez de 1.ª instancia, y D. Francisco su padre.
D. José Berdier y D. José Alvarez Soto, escribientes de Amortizacion.
D. Juan de S. Pedro, Juez de 1.ª instancia de Bande.
D. Tomás Teijeiro, Promotor fiscal de idem.
El Ayuntamiento de Amiudal.
El Ayuntamiento de Paderne.
D. Miguel del Valle, por sí y á nombre de los Nacionales de Oimbra.
D. Alonso Santiago, Estanquero de Coles.
D. José Vazquez, id.
D. Manuel de Castro, idem.

(Se continuará.)

Noticia del producto que ha tenido el descuento del 6 por 100 hecho á los compradores de Billetes del Tesoro público que han tomado al 8 para pagar sus contribuciones en todo el mes de Setiembre último, en virtud de lo acordado en el Boletin oficial de la Provincia de 8 de Octubre del año prócsimo pasado, n.º 81.

Fechas.	PUEBLOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 por 100 retenido.
Setiembre 3	Villar	Manuel Nuñez	8,050	483
	Villanueva de los Infantes	Manuel María Puga	3,350	201
	Muiños	El Procurador	13,350	801
	Villameá	Ramon Alvarez	2,100	126
		Salvador García	900	54
		Manuel Feijó	1,900	84
		Inocencio Perez	1,900	84
		Sebastian Dominguez	1,000	60
Idem 4	Sandianes	El Depositario	4,650	279
	Allaríz	Pedro Aldemira	25,000	1,500
	Para varios	Francisco Perez	17,050	1,023
	Balenzana	Alonso Rodriguez	1,700	102
	Petin	José Pato	9,700	582
	Laroco	El mismo	5,550	333
Idem 5	Parada del Sil	Ramon Carballo	5,500	330
	Nogueira de Ramuin	El Depositario	12,550	753
Idem 7	Castrelo	Andres Gonzalez	650	39
	Maside	El mismo	4,000	240
	Idem	El Procurador	17,000	1,020
Idem 9	Leirado	El Acalde	6,200	372
	Villarino de Conso	Alonso Romero Perez	9,850	591
Idem 11	Montederramo	José Vicente	2,200	132
Idem 12	Calbos de Randin	El Alcalde	6,000	360
	Idem	Manuel Gonzalez	400	24
	Arnoya	Francisco Alvarez	6,400	384
	Toen	Andres Villamarin	1,500	90
	Idem	Juan Lopez	2,000	120
	Moreiras	Tomás Cuiñas	1,500	90
Idem 14	Monterrey	El Alcalde	500	30
Idem 15	Cartelle	El Alcalde	10,000	600
	Balenzana	Andres Freire	2,250	135
Idem 18	Milmanda	Manuel Meleiro	3,200	192
Idem 19	Oimbra	Domingo Diz	5,000	300
	Porquera	El Alcalde	12,750	765
Idem 21	Valdeorras	Francisco Anta	13,500	810
Idem 23	»	Jacobo Caiña	8,000	480
Idem 25	Boborás	Joaquin Neira	5,750	345
	Viana	Alonso Romero	2,200	132
	Toen	Andres Villamarin	2,600	156
Idem 26	Idem	Juan Lopez	600	36
	Porquera	El Alcalde	850	51
Idem 29	Allaríz	José de Bouzas	34,000	2,040
Idem 30	Coles	Juan S. Puga	3,550	213
	»	Un paisano	250	15
		Total	276,950	16,617

Orense 18 de Octubre de 1840. = *Manuel de Sarratea*, Vocal Secretario.

Número 770. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas Provinciales. = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: El Ayuntamiento de Pinarejos en la Provincia de Segovia, acudió á S. M. la Reina Gobernadora solicitando el perdon de las contribuciones que adeuda, y la esencion de las sucesivas por algunos años, en consideracion á las pérdidas que ocasionó á aquel pueblo el incendio ocurrido en Agosto de 1839. Y enterada S. M., se ha servido mandar, que en contestacion al oficio de ese Ministerio de 25 de Noviembre último, manifieste á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que todos estos espedientes deben resolverse por las Diputaciones provinciales en la parte de contribuciones directas, y observarse tambien aquel mismo orden respecto de Rentas provinciales, mientras que no se derogue la Real orden de 18 de Julio de 1839, que concede á dichas Corporaciones la rectificacion de los encabezamientos con la condicion de que no disminuya la suma de todos los de la provincia. = De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que trascribe á V. S. la Direccion para su conocimiento, y á fin de que cuide de que los espedientes de perdones y

rebajas que ocurran en esa Provincia, despues de instruidos segun lo dispuesto en Real orden de 21 de Marzo de 1833, y circular de esta Direccion de 10 de Octubre de 1823, se resuelvan por esa Diputacion provincial en conformidad de lo mandado en la Real orden inserta; debiendo cumplirse en su caso por las mismas lo prevenido en el artículo 6.º de la citada de 21 de Marzo, para evitar el déficit que se esperimentaría en los presupuestos aprobados. Y del recibo de esta orden, que deberá V. S. insertar en el Boletin oficial, se servirá dar aviso á la Direccion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840. = José Garay. = Sr. Intendente de la Provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 26 de Octubre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 771. IDEM.

Direccion general de Rentas provinciales. = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Agosto último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente promovido por los Concejales que fueron en los años de 1834 á 1838 de la villa de Talaban en la provincia de Cáceres, solicitando se les devuelvan 1,019 reales y 3 maravedís que aprontaron de su particular peculio, para reponer igual cantidad estraida del fondo suplementario de contribuciones, y empleada en beneficio del pueblo; no se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, resolviendo al propio tiempo por punto general, que los Concejales que distraigan en todo ó en parte el espresado fondo suplementario del objeto á que debe aplicarse, le repongan de sus bienes particulares mancomunadamente. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para que cuide de su cumplimiento, circulándola en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos con el mismo fin; sirviéndose acusar el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1840. = José Garay. = Sr. Intendente de la Provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 26 de Octubre de 1840. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

IDEM INTENDENCIA.

Continúa la relacion nominal del aumento de Refaccion hecho á los pueblos de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Ayuntamientos.	Parroquias.	Encabezam.to de Rentas Provinciales.	Aumento de la Refaccion.	Total.
Villamarin.	Villamarin, S. Martin	3,333	82 12	3,415 12
	Rio, S. Salvador	1,540	41 6	1,581 6
	Orban, Sta. Marina	1,540	58 8	1,598 2
	Reádegos, S. Vicente	1,155	58 8	1,213 2
	Tamallancos, Sta. María	1,430	58 2	1,488 2
	Boimorto, S. Eulalia	9,460	58 2	9,518 2
	Solveira, S. Juan	1,202 10	58 2	1,260 18
	Leon, Sta. Eulalia	550	41 6	591 6
		20,210 10	455 30	20,666 6
Villamartin.	Villamartin, S. Jorge y sus anejos Cornego, S. Victor, y S. Miguel de Otero	5,110	140 20	5,250 20
	Portela, S. Julian	2,110 32	41 6	2,152 4
	Bargeles, S. Julian	557 4	41 6	598 10
	Mazo, S. Antonio	556 14	41 6	597 20
	Corgomo, Sta. Marta	2,045 22	58 2	2,103 30
	Jagoaza, S. Lorenzo	926 13	41 6	967 19
	Correjanes, S. Pedro y sus anejos de S. Bernabé de Valencia y S. Benito de Penouta	3,128 19	123 18	3,252 3
	Arnado, S. Juan	1,310 4	41 6	1,351 10
	Leira, S. Vicente	116 30	41 6	158 2
		15,862 2	569 14	16,431 16

(Se continuará.)

Número 772. AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Al encargarme en la noche de ayer del Ministerio de Gracia y Justicia cuyo desempeño se sirvió confiarme la augusta Reina Gobernadora por decreto de 3 del corriente, he tomado sobre mí el grave pero necesario deber de velar con firme decision y con atencion constante para que se satisfaga la primera necesidad de los pueblos, la que contribuye con mas eficacia á mantenerlos en paz, á conservar el orden público y protejer la seguridad personal, la propiedad y los demas derechos legítimos que la Constitucion del Estado ofrece y garantiza. Yo he de procurar cumplir esta sagrada obligacion hasta donde alcancen mis debiles fuerzas; pero la misma obligacion pesa mas inmediata y directamente sobre los Magistrados y Jueces, cuyas santas y delicadas funciones requieren una laboriosidad constante, un estudio continuo, un celo no interrumpido, una pureza sin mancha y un ardiente amor á la justicia que es la primera de las virtudes, ó por mejor decir el compendio de todas. Los Magistrados y Jueces que acrediten mejor estas cualidades deben contar con la mayor consideracion del Gobierno, para el cual ninguna recomendacion ha de ser tan poderosa como el buen desempeño de las funciones que aseguran la recta y pronta administracion de justicia. = Lo que

comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y la de los Jueces de su territorio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 10 de Octubre de 1840. = Alvaro Gomez. = Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como Escribano de Cámara de la Audiencia territorial y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 22 de Octubre de 1840. = Juan Freire de Andrade.

En 16 del actual á las 4 de la tarde efectuó su entrada en esta capital el decidido patrióta y valiente Brigadier Iriarte, aclamado Capitan general de Galicia por todas las Juntas provisionales de Gobierno de la misma. De antemano estaba dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento y Sr. Comandante general de la Provincia, que se colgasen los balcones, hubiese repique general de campanas, fuegos artificiales, y tendiese en la carrera toda la tropa de la guarnicion y Milicia Nacional. Los patriótas del pueblo le habian hecho construir y colocado á la salida de la Huerta del Concejo un arco triunfal, que si bien el poco tiempo no permitió fuese tal cual se merecia el patrióta á quien se ofrecia, servia al menos para patentizarle los sentimientos de gratitud y entusiasmo que su inmediata presencia les inspiraba. Desde muy temprano á la mañana daba muestras toda la poblacion de que debia entrar en aquel dia el denodado apoyo de la libertad en Galicia, y por todas partes se agolpaban las gentes como ansiosas de volver á ver realizado con aquel nuevo título, al que conservaba aun gratos recuerdos en el pais por el tiempo que fue Comandante general de la Provincia. La tropa de la guarnicion compuesta del 15 de línea, Provincial de Monterrey, francos ligeros de Galicia y Milicia Nacional de ambas armas, tendió la carrera con sus respectivas bandas y música de Monterrey: una Comision del Ilustre Ayuntamiento acompañada de las Autoridades todas del pueblo civiles y militares, salió á caballo á recibirle á alguna distancia de la capital, y era numerosísima la concurrencia que de todos puntos se agolpaba sobre la carrera. El repique general de campanas y mil fuegos voladores anunciaron la procsimidad del apetecido caudillo, y en aquel momento, puede asegurarse, que no quedó abierta una casa del pueblo, á no ser las de la plaza y avenidas por donde debia entrar, pues jamás se ha visto una concurrencia de esta clase, en que era dificil hasta abrirse paso el General y comitiva. Efectivamente, verificó su entrada entre mil vivas de enérgico entusiasmo, y llegado á la plaza de la Constitucion, donde hizo alto, fueron entrando las tropas y Milicia Nacional que habian guarnecido la carrera, que en union de las que le acompañaban formaron en la misma. El invicto General les dirigió la palabra, asi como al numeroso pueblo que le rodeaba, y en una breve y fraternal pero enérgica arenga les inculcó los principios de union y cordialidad, entusiasmo y decision por la santa causa que defendemos, en cuya ara estaba dispuesto á sacrificarlo todo, y sentó como lema principal que debe conducirnos el amor al órden con que habrán de consolidarse nuestras instituciones. Acto contínuo desfiló la tropa y el General á caballo y acompañado de cuantos habian salido á esperarle, se encaminó á la Casa Diputacion, donde reunida en Junta le esperaba la provisional de Gobierno de esta Provincia, y dirigiendo la palabra al Presidente despues de tributarle su reconocimiento por los obsequios de que le era deudor, consignó sus preceptos de adhesion á la justa causa en cuya defensa se alzó en masa la Nacion entera, y ratificó á la par cuan decidido se hallaba á perder mil vidas si fuera necesario para concluir la obra á que habia tenido la alta gloria de dar principio en union de los patriótas del pais y decididas tropas que se le habian ofrecido á sus órdenes. El Sr. Presidente le contestó demostrándole en nombre de la Junta y la Provincia cual era el reconocimiento de toda ella por los servicios que la habia dispensado, y el sentimiento que la acompañaba de no poder patentizarlo de un modo mas esplícito; y la escena terminó dándose un tierno y espresivo abrazo que decia mas que todos los discursos que podian pronunciarse. En seguida le invitó la Junta á la mesa que le tenia dispuesta para las cinco de aquella tarde, y habiéndolo gustoso admitido, se retiró á descansar un momento para concurrir á ella á la hora indicada. Asistieron al convite todas las Autoridades de la poblacion, los Gefes de los cuerpos del Ejército, de la Milicia Nacional, y toda la oficialidad que acompañaba al Sr. General; fue servida la mesa cual correspondia á las personas convidadas: la música del Provincial de Monterrey tocó escogidas piezas, y en los intervalos de descanso se recitaron variadas composiciones poéticas alusivas al glorioso pronunciamiento, y en elógio del invicto Duque de la Victoria y del General Iriarte: hubo brindis y vivas á la libertad y á la consolidacion del pronunciamiento. Finalizó la comida á las 8 de la noche que se retiró el Sr. General á su casa, acompañándole individuos de la Junta y las Autoridades; y á la misma hora empezó la iluminacion acordada por el Ilustre Ayuntamiento que duró hasta las diez. Se le obsequió dando dos bailes en el teatro de la plazuela del Olmo, uno de etiqueta ó de sala, y otro de máscaras; ambos estuvieron concurridísimos, y mayor fuera el lucimiento si el local tuviera mas capacidad: el Sr. General sumamente jovial y festivo tomó parte en la diversion bailando cuasi toda la noche, manifestando hallarse sumamente complacido de los festejos que hizo esta poblacion atendiendo al mérito que contrajo defendiendo con su espada los derechos hollados por personas perjuras é infieles. Al dia siguiente emprendió su marcha de regreso para Santiago, y fue obsequiado con repique de campanas en varios pueblos del tránsito.

Por la senda marchemos denodados,
Que conduce á los libres á la gloria.
Ante el invicto Duque anonadados
Ved á los viles de fatal memoria,
Cuyos pasos cobardes atras dados
Borron serán eterno de la Historia:
Ved cuan sobervio cuadro el pueblo hispano
Presenta al sacudir el yugo insano.

Tambien la Historia le abrirá brillante
La página mas bella al movimiento
De cien provincias noble y arrogante.
"Fué, *dirá*, virtuoso el sufrimiento,
»Y tiránico el bando dominante;
»Sublime el liberal pronunciamiento.
»Los libres cumplen lo que juran fieles,
»Y sellan con su sangre los laureles."

Dentro y fuera del Reino respetados,
Intenso y puro júbilo sentimos
Al mirar los tiranos derrocados,
Y al ver que á nuestros hijos trasmitimos
Ilesos los derechos mas sagrados.
En esta edad de gloria, en que vivimos,
INDEPENDENCIA ETERNA logre España,
Por mas que pese á la estraugera saña.

Honor y prez en cántico gozoso
Entone nuestra voz de amor ardiente
Al magnánimo Pueblo generoso,
Al Ejército invicto omnipotente,
Y á Espartero inmortal, que victorioso
Hundió en el polvo vil la impura frente
Del Carlismo, y con paz apetecida
Á nuestra Patria dió ventura y vida.

Al ínclito guerrero, que en Galicia
Las huestes acaudilla, tributemos
Inciensos mil la Nacional Milicia,
El Pueblo y el Ejército: paguemos
El bien que hizo al pais, su valor y pericia
Con gratitud y amor. Asi darémos
Á su esforzado pecho generoso
El premio mas querido, el mas hermoso.

Himnos de honor cantemos á porfia
Á los Cuerpos tambien municipales:
Al cívico valor y á la energía
De Autoridades constitucionales;
Y al celo ardiente, á la valentía
Y al mando de las Juntas provinciales.
Gocemos LIBERTAD sagrada y pura,
Y el mundo envidiará nuestra ventura.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

BOLETIN OFICIAL DE ORENSE.

Indice de las Reales órdenes, decretos y superiores disposiciones insertas en el mes de Octubre de 1840.

Número 79.
Junta provisional. = Providencia para que no se satisfagan sueldos á los empleados civiles sin espresa orden de la Junta.
— Separacion de varios empleados.
— Determina que no proveerá destinos civiles.
— Se declara supletoria de la Diputacion provincial.
— Continúa la lista de los que prestaron su adhesion.
Comandancia general. = Orden del Capitan general para esplorar á los retirados sobre su adhesion.
Intendencia. = Continúa la relacion de refaccion: Ayuntamientos de Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Orense, Paderne, Parada y Pereiro.
Instruccion primaria. = Ecsámenes de la Escuela de Toen.

Número 80.
Junta provisional. = Manda volver al Barco la capital del partido de Valdeorras.
— Manda agregar al partido de Ribadavia los Ayuntamientos de Arnoya y Castrelo.
— Separacion y confinamiento de varios sugetos.
— Escitacion á los pueblos á que concurran á pagar los débitos de contribuciones.
— Continúa la lista de los que prestaron su adhesion.
Gobierno político. = Condiciones para la renovacion de contrata del Boletin oficial.
Intendencia. = Tasacion de fincas pertenecientes á los Estados de Monterrey.
— Continúa la lista del aumento de refaccion: Ayuntamiento de la Peroja.
Comandancia general. = Real decreto por el que se deroga el de 30 de Mayo de 1823 por la intrusa Regencia.
— Orden general de 26 de Setiembre sobre los sucesos del primer batallon franco en Betanzos.
Junta patriótica. = Se abre suscripcion para levantar un monumento en Logroño al Duque de la Victoria.

Número 81.
Junta provisional. = Comisiona para la central del Reino al Sr. D. Mauricio García.
— Separacion de un empleado y del Ayuntamiento de S. Ciprian.
— Continúa la lista de los que prestaron su adhesion.
Intendencia. = Circular para que no se confunda el 4 por 100 del Culto y Clero con las rentas de Prioratos y otras que se pagan.
— Continúa la lista de refaccion: Petin, Piñor, Porquera, Puebla, Puentedeva, Quintela, Rairiz.
Comandancia general. = Circular para que los pueblos de la línea de S. Gregorio y Melgazo velen sobre los malhechores y gente perdida.
Instruccion primaria. = Ecsámenes de la Escuela de Verin.
Universidad. = Circular sobre ecsámenes y matrículas.

Número 82.
Junta provisional. = Providencias de la de la Coruña sobre las personas de D. Laureano Sanz y D. Miguel Dorda.
— Circular ordenando se abone á los pueblos el papel procedente de diezmos de 37 y 38.
— Separacion de varios sugetos.
— Traslacion de la Administracion de Rentas y Cartería de la Puebla á Castro Caldelas.
— Mas separacion de destinos.
— Continúa la lista de adhesion.
Intendencia. = Continúa la lista de refaccion: Rio, Rios, Ribadavia, Rua.
— Estados de caudales de las cajas de totales y de líquidos en el mes de Setiembre.
Hacienda militar. = Liquidacion de suministros de Allaríz y Bande.
Audiencia. = Circular sobre el modo de llevar los registros en los oficios de hipotecas.

Número 83.
Junta provisional. = Circular nombrando coadjutores por partidos.
— Bando de la de Santiago suprimiendo el Tribunal de Cruzada.
— Remocion de los Ayuntamientos de la Vega y el Bollo del partido del Barco al de Viana.
— Separacion de varios funcionarios públicos del Carballino, del Administrador de las Encomiendas, y admision de la renuncia del oficial 1.° de la Secretaría de la Diputacion.
— Continúa la lista de adhesion.
Intendencia. = Continúa la lista de refaccion: Rubiana, Salamonde, Sandianes, Sarreaus, S. Ciprian, Taboadela, Teijeira, Toen, Trasmiras, Valenzana.
Gobierno político. = Contador diocesano de Astorga D. Pedro Regalado Gavilanes.
Comandancia general. = Muerte de Religiones.
Amortizacion. = Anuncio para la venta de rentas forales del Priorato de Regodeigon.

Número 84.
Junta provisional. = Se publican la esposicion, Reales decretos y alocucion de los dias 11, 12 y 13 de Octubre en Valencia. Renuncia de la Regencia.
— Segunda escitacion para que se paguen las contribuciones.
— Separacion de varios concejales y confinamientos.
= Continúa la lista de adhesion.
Intendencia. = Continúa la lista de refaccion: Vega, Verea.
Amortizacion. = Anuncio para la venta de rentas forales en los Estados de Monterrey.

Número 85.
Gobierno político. = Decreto de 13 de Octubre para la renovacion de las Diputaciones provinciales.
— Otro del 14 declarando á las Juntas de provincia ausiliares del Gobierno.
— Orden de la Regencia para que en las comunicaciones que se la dirijan se le dé el tratamiento impersonal.
Junta provisional. = Separacion de varios concejales y funcionarios. — Idem confinamientos.
— Se suprimen la Comision de Arbitrios de Amortizacion y Administracion de Cruzada.
— Mutacion de nombres de varias calles de la capital.
— Continúa la lista de adhesion.
Intendencia. = Continúa la relacion de refaccion: Verin.

Número 86.
Gobierno político. = Orden de la Regencia sobre la libertad de votar en las elecciones, fecha 13 de Octubre.
— Esposicion y decreto del 14 convocando á Córtes para el 19 de Marzo.

— Circular participando el embarque de S. M. la Reina Viuda.
— Licencias para uso de armas.
Junta provisional. = Acuerdos de la de Santiago suprimiendo las Oblatas y Ofrendas de las tres Pascuas, y privando de Misa y confesar á los Eclesiásticos que pertenecieron á la faccion.
— Rectificacion de anteriores acuerdos.
— Continúa la lista de adhesion.
Intendencia. = Continúa la relacion de refaccion: Viana del Bollo.
Comandancia general. = El Sr. Ministro de la Guerra toma posesion el dia 10 de Octubre.
Amortizacion. = Anuncio para la venta de rentas forales en el Priorato de Mosteiro.

Número 87.

Gobierno político. = Esposicion y decreto de la Regencia de 16 de Octubre para que los Magistrados y Jueces no sean depuestos de sus destinos.
Junta provisional. = Continúa la lista de adhesion.
— Noticia del producto del 6 por 100 en el mes de Setiembre.
Intendencia. = Real orden de 24 de Agosto para que las Diputaciones provinciales entiendan en el perdon de contribuciones que soliciten los pueblos.
— Otra de igual fecha sobre reintegro á los que hagan adelantos por contribuciones.
— Continúa la relacion de refaccion: Villamarin, Villamartin.
Audiencia. = Circular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia recomendando á los Magristrados y Jueces la recta administracion de justicia.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.